1046-A

| Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. | REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CÓDIGO: AP-TH-F-108-04 |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 4 |
| | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E<br>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | PÁGINA: 1 DE 1 |
| | | FECHA: 15/06/2022 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE SOLICITUD** | DICIEMBRE 04 DE 2023 | **DEPENDENCIA** | Dirección de Servicios Hospitalarios |
| **SERVICIO** | | **UNIDAD DE SERVICIO** | CAPS CHAPINERO |
| **CONVENIO:** | | **TIPO** | ASISTENCIAL |
| **NOVEDAD:** | | | |

**OBJETO CONTRACTUAL:**

Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD - ENFERMERO (A) HOSPITALIZACION Y/O URGENCIAS** dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo con las necesidades de la institución

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **APLICA POR HORAS:** | SI | **VALOR HORA:** | $ 19.810 | **NUMERO DE HORAS:** | 186 |
| **VALOR TOTAL:** | $ 3.684.660 | **PLAZO:** | | | |

**PERFIL REQUERIDO:**

| | |
|---|---|
| **ESTUDIOS:** | 1. PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD - ENFERMERO (A) |
| **EXPERIENCIA:** | NO REQUIERE |

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION**

**1.** Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. **2.** Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. **3.** Que la dirección de servicios de hospitalarios dentro de una de sus funciones está garantizar la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad a la población objeto que demanden la atención en salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, por lo anterior y debido a que actualmente la Dirección de Servicios Hospitalarios no cuenta con el recurso humano suficiente para atender todas las necesidades, se requiere contratar **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD - ENFERMERO (A) HOSPITALIZACION Y/O URGENCIAS** para dar cobertura en las diferentes unidades de atención en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

**OBLIGACIONES**

1. Dar cumplimiento a los estándares de producción del servicio asignado según los tiempos establecidos por la Institución.
2. Realizar recibo y entrega de turno diligenciando los formatos respectivos institucionales, realizando las anotaciones respectivas en los registros de enfermería, Distribución del personal en el servicio y asignación de actividades, elaboración, ejecución y cumplimiento del plan de cuidado de los pacientes a cargo.
3. Revisión y envío a farmacia de las órdenes de medicamentos Administración, registro y devolución de medicamentos.
4. Tramitar oportunamente las necesidades del servicio al área administrativa respectiva.
5. Cumplir con los procesos, procedimientos, guías, instructivos formatos protocolos que se requieran para el cumplimiento de las actividades; Presentar informes, solicitudes y peticiones y demás actividades administrativas que se generen.
6. Asistir a capacitaciones y actividades según la programación institucional.
7. Cumplir lo establecido por la institución de acuerdo a los cronogramas establecidos para el desarrollo de las actividades pertinentes con el objeto del contrato.
8. Brindar información al usuario y su familia sobre su estado de salud, aclarando riesgos, complicaciones y beneficios de su tratamiento.
9. Aplicar las Políticas, guías de manejo, instructivos, manuales, procesos y procedimientos Institucionales.
10. Cumplir adherencia al Manual de Bioseguridad.
11. Realizar la notificación obligatoria de sucesos de seguridad, infecciones intrahospitalarias y demás eventos de interés en salud pública.
12. Realizar el proceso de traslado y/o, la referencia y contra referencia cuando se requiera, dentro de la prestación integral de la Subred y de acuerdo con las normas que la regulan.
13. Cumplir con las capacitaciones virtuales o presenciales que la Subred Norte ESE convoque y presentar la certificación correspondiente.
14. Presentar las evaluaciones de adherencia y conocimientos programadas por la Subred Norte para medir la adherencia a los procesos, procedimientos, guías, instructivos, entrenamiento en puesto de trabajo, manuales, inducción y reinducciones y todas y cada una de las solicitadas por la Subred Norte ESE.

| FIRMA | FIRMA |
|---|---|

| | |
|---|---|
| SUPERVISOR DE CONTRATO<br>CLAUDIA PATRICIA ORTIZ CELEITA | DIRECTORA TÉCNICA DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS<br>ULIANA CHISTINA VARGAS WENDEUS |
| FIRMA | FIRMA |
| SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD<br>YANITH PIRAGAUTA GUTIÉRREZ | ORDENADOR DEL GASTO<br>DIANA CAROLINA CAMELO SANCHEZ |

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA**

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:

Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1.Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

2.Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

3.Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

26-01-2024

FIRMA

Vo. Bo. DIRECTORA OPERATIVA DE TALENTO HUMANO
JOHANNA MARIA MEDINA ORNA